

ner los recursos de reposición y reclamo de ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho de interponer los recursos que le franquea la justicia ordinaria.

Anótese, comuníquese, transcribábase al Concejo Municipal, a las Direcciones de Control, Administración y Finanzas, Secretaría Comunal de Planificación, manténgase una copia íntegra de este texto en la Oficina de Partes y Reclamos y, hecho, archívese.- Rodolfo Carter Fernández, Alcalde.- Marcelo San Martín Bravo, Secretario Municipal Subrogante.

MUNICIPALIDAD DE LA REINA

DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 2.455, DE 2013

Núm. 1.226.- La Reina, 26 de junio de 2013.- Vistos: El acuerdo Nº 2.455, de fecha 26 de junio de

2013, del Concejo Municipal; ley Nº 19.388, de 30 de mayo de 1995, que modifica la Ley de Rentas Municipales; DFL 3.063, que dispone que el valor por doce meses de la patente será de un monto equivalente entre dos y medio por mil y el cinco por mil de capital propio de cada contribuyente, que no podrá ser inferior a una unidad tributaria mensual ni superior a cuatro mil unidades tributarias mensuales; el inciso sexto del artículo 24 del DL Nº 3.063, que determina que para modificar la tasa de la patente vigente en la respectiva comuna, las Municipalidades deberán dictar una resolución publicada en el Diario Oficial con una anticipación de, a lo menos, seis meses al del inicio del año calendario en que debe entrar en vigencia la nueva tasa; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63, de la ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

Dese cumplimiento al acuerdo Nº 2.455, de fecha 26 de junio de 2013, del Concejo Municipal, que acuerda que a contar del 1 de enero de 2014, el valor por 12 meses de las patentes que gravan las actividades a que se refiere dicha disposición, será de un monto equivalente a 2,5 por mil del capital propio de cada contribuyente, valor que no podrá ser inferior a una unidad tributaria mensual ni superior a ocho mil unidades tributarias mensuales, la que será aplicada a la sub zona del Plan Regulador Comunal de La Reina, denominada PC5 y PC6.

Anótese, comuníquese y archívese.- Raúl Donckaster Fernández, Alcalde.- Juan Echeverría Cabrera, Secretario Municipal.

MUNICIPALIDAD DE MACUL

PROMULGA MODIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR COMUNAL, M-PRMAC-LUIS DURAND

Macul, 25 de junio de 2013.- La Alcaldía de Macul decretó hoy lo siguiente: Núm. 1.408 sección 1ª.- Vistos:

1. La necesidad de mantener actualizado y complementar el instrumento de planificación vigente;
2. El decreto alcaldicio Nº 552 del 22.04.04, publicado en el DO el 08.05.2004, rectificado el 21.06.2004, que promulgó el actual Plan Regulador Comunal de Macul;
3. Lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley General y en el artículo 2.1.11 de la OGUC;
4. El decreto alcaldicio Nº 212 del 02.02.10 que promulga la Modificación Nº 3 al PRC de Macul;
5. La carta Nº 5 del 22.06.2012, del "Comité de Desarrollo y Seguridad Escritor Luis Durand";
6. El oficio As. Urb. Nº 27 del 03.07.2012, que solicita VºBº para iniciar los Estudios del Proyecto denominado "Modificación al Plan Regulador Comunal de Macul, M-PRMAC-Luis Durand";
7. El acuerdo Nº 738/12 del Concejo Municipal, del 10.07.12 que aprueba el Inicio de los Estudios;
8. El decreto alcaldicio Nº 1.555 del 23.07.2012 que ratifica el acuerdo Nº 738/12 del 10.07.2012;
9. Los Antecedentes Técnicos de la "Modificación al PRC de Macul, M-PRMAC-Luis Durand";
10. El Of. Ord. A Nº 4.116 del 12.09.2012 del Municipio a la Subsecretaría del Medio Ambiente;
11. El Of. Ord. A Nº 4.234 del 24.09.2012 del Municipio que envía antecedentes a Seremi Minvu;
12. El Of. Ord. A Nº 4.713 del 29.10.2012 de Seremi Minvu que informa sobre revisión preliminar;
13. El Of. As. Urb. Nº 038 del 07.11.2012 a Sr. Alcalde, solicita publicar avisos y exponer a público;
14. El decreto alcaldicio Nº 2.455 del 12.11.2012 que dispone exposición del proyecto a público;
15. Las publicaciones en el diario La Tercera del 16.11.2012 y 23.11.2012;
16. Los Of. Nº A 5.160 al 5.164 del 15.11.2012 del Municipio a las Directivas y a la Junta de Vecinos;
17. La Certificación del Secretario Municipal que el Proyecto se expuso en Audiencias Públicas los días 28.11.2012 y 09.01.2013, al CCOSC los días 29.11.2012 y 10.01.2013 y desde el 30.11.2012 hasta el 29.12.2012, en el hall central del Edificio Consistorial;
18. El Ord. As. Urb. Nº 04 del 25.01.11 solicitando el Acuerdo del Concejo Municipal aprobando todos los antecedentes del Proyecto "Modificación al PRC de Macul, M-PRMAC-Luis Durand";
19. El acuerdo municipal Nº 32 del 05.02.2013, que aprueba todos los antecedentes del Proyecto;

20. El decreto alcaldicio Nº 461 del 11.02.2013 que ratifica el acuerdo Nº 32/2013 del 05.02.2013;

21. El Of. Ord. A Nº 810 del 15.02.2013 del Municipio, que envía expediente a Seremi Minvu;
 22. El Of. Ord. A Nº 1.322 del 28.03.2013 de Seremi Minvu, que informa observaciones al expediente;
 23. El Of. Ord. A Nº 1.838 del 22.04.2013 del Municipio a Seremi Minvu, que responde observaciones;
 24. El Of. Ord. A Nº 2.472 del 07.06.2013 de Seremi Minvu, que emite Informe Técnico Favorable;
- Considerando: Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695, Orgánica de Municipalidades del año 1988, y sus modificaciones.

Decreto:

1).- Promúlgase la "Modificación al Plan Regulador Comunal de Macul, M-PRMAC-Luis Durand"; cuyo objetivo consiste en eliminar el ensanche proyectado de la calle Luis Durand, desde la Av. El Libano hasta la calle Diego Dublé Urrutia.

2).- Apruébense las disposiciones contenidas en la "Modificación al Plan Regulador Comunal de Macul, M-PRMAC-Luis Durand", cuyo Texto Aprobatorio es el siguiente:

Artículo único.- Modifíquese el Plan Regulador Comunal de Macul, aprobado mediante decreto alcaldicio Nº 552 del 22.04.2004, publicado en el Diario Oficial el 08.05.2004 y rectificado en el Diario Oficial del 21.06.2004 y sus modificaciones posteriores, en el sentido de eliminar el ensanche proyectado de la calle Luis Durand y de modificar el artículo 38º de la Ordenanza Local, conforme a la Memoria Explicativa y a lo graficado en el Plano "M-PRMAC-Luis Durand", documentos que en este acto se aprueban.

1.- Modifíquese el cuadro del artículo 38º "Vialidad Estructurante" de la Ordenanza Local, de la siguiente forma:

Reemplázanse las características de la vía Luis Durand, en el tramo ubicado entre Av. El Libano y Av. Macul, por los siguientes dos nuevos tramos:

Nº CORREGO	NOMBRE VÍA	TRAMO	ANCHO (MTS)		TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
			EXISTENTE	PROYECTADO		
	LUIS DURAND	AV. EL LIBANO - CALLE DIEGO DUBLÉ URRUTIA	18	18	COLECTORA	
	LUIS DURAND	CALLE DIEGO DUBLÉ URRUTIA - AV. MACUL	25	25	COLECTORA	

3).- Publíquese por la Dirección de Administración y Finanzas, en forma íntegra, el presente decreto en el Diario Oficial con cargo a la cuenta 22.07.001 del Presupuesto Municipal y en la página web del Municipio, lugar donde la comunidad podrá obtener la documentación del expediente.

4).- Archívense los originales de la "Modificación al Plan Regulador Comunal de Macul, M-PRMAC-Luis Durand" con todos sus antecedentes, en el Municipio; una copia oficial en el Conservador de Bienes Raíces, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en la Secretaría Regional de ese mismo Ministerio.

5).- Anótese, comuníquese y transcribábase el presente decreto a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo y a los Departamentos Municipales respectivos. Cúmplase y, hecho, archívese.- Sergio Puyol Carreño, Alcalde.- Sonia Pérez Sepúlveda, Secretaria Municipal.

Leyes, Reglamentos y Decretos de Orden General

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

RED BOA

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MACUL